

Quito, 15 de marzo del 2019

INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas y Junta de Directores de Agrovalencia C.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley Compañías vigente y de los Estatutos de la Empresa, dejando expresa constancia que no me encuentro incurso dentro de alguno de los numerales del Artículo 275 de la Ley de Compañías, tengo a bien presentar a ustedes el Informe y mi opinión sobre la razonabilidad, suficiencia y consistencia de la información, que presenta la Administración a la Junta General de Accionistas de AGROVALENCIA C.A., por el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Recibí de los administradores la información referente a las operaciones, registros y documentos que estimé necesario analizarlos, así como también el Balance de Situación, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, los libros sociales y documentos sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, societarias y laborales, cortadas al 31 de diciembre de 2018.

La presentación de los Estados Financieros y sus anexos es responsabilidad de la administración de la Empresa. Mi responsabilidad, como Comisario, es la de revisar y expresar mi opinión sobre los mismos en base a los registros contables, sus documentos de soporte y demás información que respalde el movimiento operativo de la Empresa, que lo consigno en los siguientes términos:

1. La compañía ha dado cumplimiento a normas legales, estatutarias y reglamentarias así como a resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas; la colaboración prestada para el cumplimiento de mis funciones ha sido siempre en los mejores términos.
2. Las cifras presentadas en los estados financieros y sus anexos corresponden a los registros contables que se encuentran debidamente respaldados por la documentación correspondiente, que se mantiene archivada.
3. El sistema de control interno, considerado en su conjunto es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos del mismo y ofrecer a la Administración una seguridad razonable sobre las operaciones y actividades que se desarrollan y que permiten la preparación y presentación adecuada de los estados financieros, de conformidad con las normas contables vigentes.
4. Los libros de actas y expedientes de Juntas Generales de Accionistas y Directorio, así como los libros sociales se llevan y se conservan de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley. El listado de accionistas está actualizado, con la información que dispone la Compañía, al 31 de diciembre de 2018.
5. La situación financiera de la compañía al 31 de diciembre del 2018, presenta una utilidad de USD 135 mil vs. el año 2017 que tuvo una pérdida de 24 mil, cabe señalar

que los ingresos generados no son producto de la actividad u objeto social de la Compañía que en la actualidad está en una etapa de construcción de Granja.

El siguiente es un resumen de las principales variaciones en sus resultados:

Los otros ingresos se han incrementado sobre todo por el ajuste a valor razonable de los bosques de melina en USD 457 mil.

Se ha generado ingresos en venta de madera de melina por los raleos que se ejecuta cada año para que los árboles se desarrollen en condiciones óptimas; año 2018 USD 101 mil vs. el año 2017 que fue por USD 144 mil.

Los gastos administrativos se han incrementado en un 76,49% (USD 129 mil) con respecto al año anterior principalmente por:

- Variación en gastos de personal y beneficios sociales en USD 50 mil, por incremento en 12 personas en el transcurso de este año, en el año 2017 solo se contaba con 5 personas.
- Variación en honorarios técnicos en USD 42 mil, visitas del exterior en asesoramiento de construcción de la Granja.
- Variación en mantenimiento y reparaciones en USD 5 mil, por gastos en cableado para red y teléfonos.
- Variación en impuestos y contribuciones en USD 13 mil, por pago de la cuota anual a la Superintendencia de Compañías en función de su patrimonio el cual se incrementó en el año 2018.
- Variación en arriendos (leasing vehículos) en USD 14 mil, por uso de 2 camionetas en la Granja.

6. En este año a través del Decreto Ejecutivo 476 "Reglamento para la aplicación de la Ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y de la modernización de la gestión financiera", expedida el 13 de agosto 2018, reforma el Art. 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen Tributario Interno en lo que tiene que ver con las Provisiones de Jubilación Patronal y Desahucio.

"Las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y de pensiones jubilares patronales, que sean constituidas a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera no son deducibles; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto el cual podrá ser utilizado en el momento en que el Contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno".

El valor del gasto no deducible por los conceptos antes señalados son: en Jubilación Patronal USD 2.170,53 y Desahucio USD153,72.

7. Actualmente AGROVALENCIA mantiene un beneficio tributario de exoneración para el pago del Impuesto a la Renta y Anticipos, por el plazo de CINCO años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.1 Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- (Agregado por la Disposición reformativa segunda, num. 2.2, de la Ley s/n, R.O. 351-S, 29-XII-2010).- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Se prevé se generen ingresos por la actividad u objeto social de la Compañía en el segundo semestre del año 2019 y a partir de esa fecha se contaría los años de exención de impuesto a la renta y anticipos.

En mi opinión, los referidos estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de AGROVALENCIA C.A. al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de caja por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con políticas y prácticas establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Compañías, las cuales en sus aspectos importantes están de acuerdo con las Normas Internacionales de información Financiera - NIIF.

Cordialmente,


GPA Ing. Jorge Llumiquinga Cumbal
COMISARIO